

RESOLUCIÓN 002-2017-PC

Milton Fernando Suárez Granja
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Considerando:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". El Art. 227 La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, establece las atribuciones y responsabilidades que tiene los Gobernadores dentro de la circunscripción territorial.

Que, la disposición General Cuarta, inciso segundo de la LOSEP, establece que los: "Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones".

"Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes".

Que, la Gobernación de Cotopaxi, es una Institución de Derecho Público desconcentrada en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción provincial.

Que, en goce de mis atribuciones conferidas en el inciso segundo, del Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 1085 publicado en el R. O. No. 359 de 12 de enero de 2000:

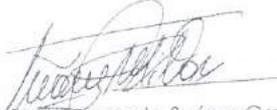
RESUELVO:

Art. 1.- Que, el día 1 de abril de descanso obligatorio para la Provincia de Cotopaxi, se traslada al día 3 de abril de 2017, la misma que será de

cumplimiento obligatorio para el sector público y de considerarlo pertinente podrá el sector privado, acogerse a la presente resolución.

Art. 2.- Publíquese la presente Resolución en la Página Web de la Gobernación de Cotopaxi, de la misma manera por medio de boletín a los medios de comunicación.

Dado y firmado, en el despacho de la Gobernación de Cotopaxi, en la ciudad de Latacunga, a los trece días del mes de marzo del 2017.


Milton Fernando Suárez Granja
GOBERNADOR DE COTOPAXI



RECIBIDO
Fecha: 20/03/2017 Hora: 10:15
N.º Folios: 1
G. GOBERNACIÓN DE COTOPAXI